

15528 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000499/1993, interpuesto por don Francisco Javier Mínguez Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto por don Francisco Javier Mínguez Granada, recurso contencioso-administrativo número 01/0000499/1993, contra desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, sobre reconocimiento del complemento de productividad.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

15529 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000427/1993, interpuesto por don Jesús Francisco Sánchez Lorca.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se ha interpuesto por don Jesús Francisco Sánchez Lorca, recurso contencioso-administrativo número 01/0000427/1993, contra Resolución de 23 de noviembre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

15530 *ORDEN 423/38717/1993, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de marzo de 1993, en el recurso número 319.930, interpuesto por don Juan López Martín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

15531 *ORDEN 423/38711/1993, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con fecha 11 de marzo de 1993, en el recurso número 1.142/1992, interpuesto por don David Carlos Sainz García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

15532 *ORDEN 423/38720/1993, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con fecha 8 de enero de 1993, en el recurso número 1.535/1990, interpuesto por don Antonio Ballesteros Vera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15533 *ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 205.191, interpuesto por la Entidad «Promotora Almeriense, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1987.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de marzo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 205.191, promovido por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de la Entidad «Promotora Almeriense, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de fecha 11 de febrero de 1987, sobre petición de nulidad de pleno derecho del acto de fecha 12 de julio de 1987, de la Recaudación de Tributos de la zona primera de Almería, de embargo y subasta de deter-

minada finca rústica (actualmente urbana), sita en el pago de Jaul, vega y término de Almería;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referencia sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de la Entidad "Promotora Almeriense, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 11 de febrero de 1987 —ya descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, debemos declarar y declaramos tal resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos, y condenamos a la Administración del Estado a lo siguiente: 1.º Iniciar expediente de revisión de oficio del artículo 153 de la Ley General Tributaria respecto del acto de embargo y subasta ya descrito de la finca mencionada en el primer fundamento de derecho. 2.º Dar traslado del expediente de apremio y subasta a la Entidad actora, a fin de que pueda fundamentar su petición de revisión. 3.º Oír a todos los interesados en el expediente de revisión. 4.º Practicar los actos de instrucción y ordenación del expediente de revisión que sean necesarios. 5.º Oír al Consejo de Estado sobre la procedencia o no de la revisión, y 6.º Resolver sobre la revisión solicitada, sin que la Administración pueda denegarla por ninguno de los cuatro argumentos que este Tribunal ha rechazado en el fundamento de derecho número 4 de esta sentencia. Y no hacemos condena en las costas de esta sentencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

15534 ORDEN de 28 de mayo de 1993 sobre resolución de 37 expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, ha examinado los expedientes de concesión de incentivos regionales en las zonas de promoción económica de

Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, Industrializadas en declive de Cantabria y Extremadura, a las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos.

Dichos incentivos fueron otorgados por diversas Ordenes y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, siendo aceptadas estas resoluciones individuales por las respectivas Empresas.

Las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 28 de diciembre, y en la Orden de 17 de enero de 1989.

En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en el 8.º de la Orden de 17 de enero de 1989.

De las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los Reales Decretos 1535/1987, de 11 de diciembre; 483/1988, de 6 de mayo; 489/1988, de 6 de mayo; 490/1988, de 6 de mayo; 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1388/1988, de 18 de noviembre, y 1389/1988, de 18 de noviembre; las Ordenes de 17 de enero y 10 de mayo de 1989; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, Industrializadas en Declive de Cantabria y Extremadura, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que se reciba la notificación del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 19 de enero de 1989), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	O. M. de concesión	Inversión aprobada	Vencimiento plazo	Subvención percibida (Pesetas)	Condiciones incumplidas
CU/0047/P03	Dy'Zuany, S. A.	17-10-1989	18.943.000	26-10-1991	—	Inversión y empleo.
S/0020/P04	Alcosant Sociedad Cooperativa	18- 9-1989	393.471.000	28- 7-1992	—	Inversión y empleo.
S/0028/P04	Cantabria Hotel, S. A.	1- 6-1990	77.059.000	18- 7-1992	—	Inversión y empleo.
S/0010/I31	Termopal, S. A.	7- 6-1989	113.445.000	8-12-1991	—	Inversión y empleo.
S/0012/I31	Sociedad Nacional Ind. Aplicaciones	18- 9-1989	355.630.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
	Celulosa Española, S. A.	—	—	—	—	
S/0014/I31	Ventanas del Norte, S. A.	18- 9-1989	166.109.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
C/0081/P05	S.A.T. Xuga Montouto	10- 7-1989	36.606.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
C/0096/P05	Caramuxo, S. A.	7- 6-1989	21.103.000	8- 6-1991	—	Inversión y empleo.
C/0118/P05	Bonsai Flora S.A.T.	19- 7-1989	59.723.000	2- 8-1992	—	Inversión y empleo.
LU/0057/P05	Costiña, S. L.	10- 7-1989	53.832.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
LU/0065/P05	Postelétrica Fabricación, S. A.	10- 7-1989	127.310.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
OR/0100/P05	Aluminios Castelo, S. L.	25- 5-1990	23.510.000	17- 7-1992	—	Inversión y empleo.
PO/0057/P05	Galnosa, S. L.	8- 3-1989	49.901.000	28- 3-1991	—	Inversión y empleo.
PO/0146/P05	Sandra Raquel, S. L.	7- 6-1989	35.758.000	8- 1-1992	—	Inversión y empleo.
PO/0165/P05	Industrias Antoxo, S. L.	19- 7-1989	18.330.000	2- 8-1991	—	Inversión y empleo.
PO/0205/P05	Ibesca, S. L.	17-10-1989	15.919.000	26-10-1991	—	Inversión y empleo.